



Dijous, 5 d'octubre de 2017

#### **ADMINISTRACIÓ LOCAL**

## Ajuntament de Vilassar de Mar

#### **ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en sesión de 15 de junio del 2017, aprobó provisionalmente bases especificas para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, para el fomento de la práctica de actividades físicas y deportivas en Vilassar de Mar.

En fecha 18 de julio de 2017 ha sido publicado al *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* lo correspondiente anuncio de información pública. Durante el plazo de exposición no se ha presentado ninguna reclamación, motivo por el cual han quedado definitivamente aprobadas.

En el siguiente anexo es publica íntegramente el texto de los bases para general conocimiento.

#### Anexo.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS EN VILASSAR DE MAR.

## 1. Objeto de las bases:

Son objeto de las bases para la concesión de subvenciones, dentro del límite establecido en el presupuesto municipal, las actividades de iniciación, tecnificación y formación deportiva, y las relacionadas con el deporte de ocio, llevadas a cabo con carácter estable y continuado en Vilassar de Mar por clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro.

El marco normativo que regula estas bases se la Ley 38/2003 general de subvenciones de 17 de noviembre, el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y el Reglamento de subvenciones y del Registro Municipal de entidades del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1995 y las modificaciones posteriores aprobadas en la sesión plenaria del 4 de octubre de 2007 y del 17 de enero de 2013.

- 2. Programas subvencionables:
- Programa 1: Funcionamiento habitual de las escuelas de iniciación deportiva.
- Programa 2: Funcionamiento habitual de actividades de deporte de ocio.
- 3. Plazo de ejecución de los programas.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases se tendrán que destinar a financiar proyectos y actividades desarrollados durante el periodo que fije la convocatoria.

4. Requisitos de los Beneficiarios:

Pueden optar a las subvenciones que son objeto de estas bases las asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro que estén domiciliadas en el municipio, legalmente constituidas e inscritas al Registro Municipal de Entidades de Vilassar de Mar.

5. Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas tendrán que:

- Presentar la documentación requerida por solicitar la subvención dentro del plazo establecido.
- Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.
- Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención cuando les sea requerido y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinan la concesión. La subvención solo podrá ser utilizada para la finalidad que ha sido otorgada.

## Dijous, 5 d'octubre de 2017

- Participar en las actividades que promueva el ayuntamiento cuando les sea requerido.
- Justificar los gastos hechos partiendo de la aplicación de la subvención recibida.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas con el Ayuntamiento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y a los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- Conservar los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar" junto con el logo facilitado por el ayuntamiento.
- Comunicar al ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- 6. Documentación a adjuntar a las solicitudes de subvención:

En cumplimiento de aquello establecido al marco normativo mencionado al artículo 1 de estas Bases específicas, toda solicitud de subvención al Ayuntamiento de Vilassar de Mar tiene que ir acompañada a todos los efectos de una serie de documentos de carácter técnico y/o administrativo. Estos documentos se relacionan a continuación:

- a) Documento normalizado de solicitud de subvención.
- b) Fotocopia del NIF de la persona que firma la solicitud.
- c) Declaración de las subvenciones recibidas de otras administraciones o entes públicos para el desarrollo de la actividad o proyecto.
- d) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.
- e) En el supuesto de que la entidad resulte beneficiaria de una subvención superior a 3.000 EUR, tendrá que entregar en el Ayuntamiento, además, los certificados de estar al corriente de las obligaciones fiscales con Hacienda y de las obligaciones laborales con la Seguridad Social.
- f) Esta documentación podrá ser sustituida por una autorización específica de la entidad a favor del Ayuntamiento para consultar la información de los registros públicos de las administraciones correspondientes.
- g) Documentación complementaria de tipo informativo y de carácter específico para cada programa subvencionable. Esta documentación se detallará a la convocatoria.
- 7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de solicitud será el que fije la convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante modelo normalizado, que será firmado por un representante legal de la entidad.

La solicitud conjuntamente con la documentación exigida en su punto número 6, se tendrán que presentar al Registro del Ayuntamiento. También se podrán presentaren cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al representante de la entidad beneficiaria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de la suya solicitud.

## Dijous, 5 d'octubre de 2017

#### 9. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, al Diario Oficial de la Provincia de Barcelona.

10. Criterios de otorgamiento.

Programa 1, subvenciones para el funcionamiento habitual de las escuelas de iniciación deportiva.

Criterios de valoración.

El fondo disponible para las subvenciones para el funcionamiento habitual de las escuelas de iniciación deportiva será distribuido según un cálculo realizado considerando dos parámetros básicos:

- PRIMERO: El número de deportistas de cada escuela. En función de este número se asignará a cada escuela una serie de puntos. El valor económico inicial de cada punto será el resultado de dividir la dotación prevista entre el total de puntos asignados. Se entenderá que:
- Sólo se consideran para este cálculo los y las deportistas residentes en Vilassar de Mar.
- El valor en puntos de cada deportista se determina en la convocatoria, y puede resultar diferente en función del género. Esto representa una corrección del número de puntos que corresponden a cada escuela.
- SEGUNDO: Un análisis económico parcial del funcionamiento de cada escuela (incluyendo todos los deportistas, incluso los no residentes en Vilassar de Mar), que considerará:
- Todos los ingresos derivados de los deportistas de la escuela que sean de carácter obligatorio, como por ejemplo cuotas, matrículas, fichas, seguros, material, etc. con la excepción del equipaje deportivo.
- El gasto en personal técnico y asimilado de la escuela (entrenadores, delegados, coordinadores, fisioterapeutas, etc.).
- Los gastos de carácter obligatorio relacionados con aspectos federativos (derechos, fichas, mutualidad general deportiva, etc.).
- · Los gastos de carácter obligatorio relacionados con la práctica deportiva (arbitrajes en competición oficial, etc.).

El análisis económico parcial de cada escuela dará un resultado concreto. Este resultado determinará la corrección del valor económico del punto. Se establecerá un decalaje entre el valor más positivo y el más negativo de entre los resultados de las diferentes escuelas. El mencionado decalaje tendrá un número de tramos equivalente al de entidades solicitantes, menos uno. Cada tramo tendrá la misma diferencia que los otros entre los valores mayor y menor que lo definen. Cada tramo se corresponderá con un factor de corrección, que se aplicará al valor económico inicial del punto. En función del resultado económico parcial analizado de cada entidad se la ubicará en uno u otro tramo. La diferencia de porcentaje de corrección que se aplique entre los tramos será la misma entre todos ellos, y lo establecerá discrecionalmente la Comisión calificadora.

Conceptos subvencionables.

Se podrán acreditar los gastos correspondientes a las necesidades derivadas del funcionamiento habitual de las escuelas de iniciación deportiva, mediante comprobantes de:

- Tasas abonadas a federaciones deportivas o consejos deportivos para participar en sus actividades.
- Gastos de carácter obligatorio relacionados con la práctica deportiva (arbitrajes en competición oficial, etc.) con la excepción del equipaje deportivo.
- Contratación de un seguro de responsabilidad civil.
- Alquileres de instalaciones deportivas destinadas a estas actividades o adecuación para poder llevar a cabo la actividad.
- · Gastos de transporte público colectivo destinadas a estas actividades.

## Dijous, 5 d'octubre de 2017

- Edición de libretos informativos y/o carteles de publicidad de la actividad objeto de subvención.
- Gastos de competiciones que se celebren fuera de Cataluña. En este caso tienen que ser gastos de inscripción en la competición, de alojamiento y traslado de ida y/o vuelta.
- · Material de botiquín.
- Retribución a los entrenadores y otros trabajadores de la entidad.

No serán subvencionables los gastos de desplazamiento individual, dietas, bebidas, banquetes, aperitivos, multas y sanciones, y/o material deportivo de uso personal.

Programa 2, subvenciones para el funcionamiento habitual de actividades de deporte de ocio.

Criterios de valoración.

El fondo disponible para las subvenciones pora el funcionamiento habitual de las actividades de ocio será distribuido de la siguiente manera:

- 1. Se repartirá a partes iguales entre las entidades solicitantes un porcentaje determinado del fondo disponible. Este porcentaje se indica a la convocatoria.
- 2. El resto del fondo se distribuirá según el número de deportistas de cada entidad. En función de este número se asignará a cada entidad una serie de puntos. El valor económico inicial de cada punto será el resultado de dividir la dotación prevista entre el total de puntos asignados. Se entenderá que:
- Sólo se consideran para este cálculo los y las deportistas residentes en Vilassar de Mar.
- El valor en puntos de cada deportista se determina en la convocatoria, y puede resultar diferente en función del género. Esto representa una corrección del número de puntos que corresponden a cada entidad.

Conceptos subvencionables.

Se podrán acreditar los gastos correspondientes a las necesidades derivadas de la realización de actividades de deporte de ocio de manera habitual, mediante comprobantes de:

- Tasas abonadas a federaciones deportivas o consejos deportivos para participar en sus actividades.
- Material deportivo inventariable destinado a la práctica de la modalidad deportiva de la entidad solicitante.
- Contratación de un seguro de responsabilidad civil.
- Alquileres de instalaciones deportivas destinadas a estas actividades o adecuación para poder llevar a cabo la actividad.
- Gastos de transporte público colectivo destinadas a estas actividades.
- Edición de libretos informativos y/o carteles de publicidad de la actividad objeto de subvención.
- · Material de botiquín.
- Retribución a los entrenadores y otros trabajadores de la entidad.

No serán subvencionables gastos de desplazamiento individual, dietas, bebidas, banquetes, aperitivos, multas y sanciones, material deportivo de uso personal.

11. Cuantía máxima de las subvenciones a otorgar.

El Importe máximo destinado a cada programa se determinará a la convocatoria correspondiente.

El importe de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 100% del importe total justificado de los gastos subvencionables.

12. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión y resolución.

## Dijous, 5 d'octubre de 2017

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la Concejalía de Deportes.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado formado por las siguientes personas:

- El director del área de Servicios Personales.
- · El gestor deportivo municipal.
- El técnico de deportes municipal.

La Comisión calificadora elevará la propuesta de la cuantía asignada a cada peticionario al órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones, que tendrá que resolver en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

13. Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión.

Esta aceptación tendrá que hacerse de forma expresa en el plazo máximo de un mes, a partir de la recepción del indicado acuerdo.

La subvención se entenderá tácitamente aceptada si, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación de la concesión, la entidad destinataria no manifiesta expresamente la renuncia.

14. Plazo y forma de Justificación:

Las entidades beneficiarías tienen que presentar la documentación siguiente antes de la fecha que a efectos de justificación se indique a las convocatorias:

- Declaración de las actividades realizadas dentro del periodo objeto de subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que acompaña la correspondiente convocatoria.
- Facturas que justifiquen el 100% del importe otorgado.

Requisitos de las facturas:

Ser originales o fotocopias compulsadas. El original se sellará por la administración, indicando el porcentaje.

Las facturas tienen que ir a nombre del beneficiario y reunir los requisitos técnicos oficiales (NIF, núm. factura, descripción del concepto...) y se acompañarán de recibos o sello que certifique el pago del gasto. La falsificación de cualquier de los requisitos comportará el reintegro de la subvención otorgada.

En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte de la entidad de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada. En todo caso, la parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento.

15. Forma de pago:

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente manera:

Las subvenciones que no superen los 4.000,00 EUR se hará un pago avanzado por el importe íntegro de la subvención.

Las subvenciones de importe entre 4.001,00 EUR y 7.000, 00 EUR se hará un pago avanzado del 75% del importe de la subvención, la cantidad restante se pagará en el momento en que se reciban y validen los justificantes.

Las subvenciones de importe entre 7.001,00 EUR y 12.000, 00 EUR se hará un pago avanzado del 50% del importe de la subvención, la cantidad restante se pagará en el momento en que se reciban y validen los justificantes.

## Dijous, 5 d'octubre de 2017

#### Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad desarrollada.

Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública para la misma finalidad que no haya sido declarada con la solicitud.

17. Infracciones y sanciones. Revocación de las ayudas.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas bases, la falta de justificación de los gastos, la presentación de datos no ciertos, o la falta de documentación acreditativa comportará la revocación de la subvención concedida y habrá que proceder a su devolución, sin perjuicio del que se dispone al Título IV de la Ley General de Subvenciones y al Título IV del Reglamento de Desarrollo de la mencionada ley, en materia de infracciones y sanciones.

18. Publicación de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Vilassar de Mar, 25 de septiembre de 2017 El alcalde, Damià del Clot Trias